

“SORTEO PRIMERA CUOTA PRÉSTAMOS PRECONCEDIDOS”

UNICAJA BANCO, S.A, con CIF A-93139053 y sede social en Avenida Andalucía, 10-12, 29007, Málaga, (en adelante “Unicaja Banco” o la “Entidad”) lanza la presente campaña promocional denominada **“Sorteo Primera Cuota Préstamos Preconcedidos”** (en adelante, “Promoción” o “Campaña”) que se regirá por las siguientes Bases Legales.

Primera. – CONDICIONES GENERALES

- **¿Cuál es el objetivo de la promoción?**

UNICAJA BANCO, con objeto de incentivar la contratación de préstamos preconcedidos¹ por cualquiera de los canales habilitados al efecto (a saber: Banca Digital, oficina, cajero automático, contact center), lanza la presente promoción dirigida a todos aquellos clientes que, en su caso, contraten un préstamo preconcedido durante el periodo que dura la promoción.

- **¿Qué se entiende por Préstamo Preconcedido?**

Préstamo personal al consumo ofrecido a personas físicas clientes de la Entidad y sin necesidad de solicitud previa por parte del cliente. Para su aprobación, sujeta a criterio de la Entidad, no se requiere justificante de ingresos ni del destino de la inversión.

La formalización del préstamo preconcedido queda sujeto a criterio de la Entidad que se reserva el derecho de no hacerlo efectivo si se produjere alguna circunstancia que modificare el nivel de riesgo atribuido.

- **¿En qué consiste el incentivo promocional?**

Con esta promoción se sortean 10 incentivo promocionales consistentes, cada uno de ellos, en un ingreso en cuenta por el importe equivalente a la primera cuota mensual del préstamo preconcedido contratado en el periodo promocional con un límite máximo de 225.- euros. Este ingreso se realizará en la cuenta aperturada en Unicaja Banco donde el cliente tenga domiciliado el pago de las cuotas del préstamo preconcedido contratado.

El número de ganadores total es de 10.

- **Fecha de vigencia**

El periodo promocional comienza el día 24 de enero de 2022 y finaliza el día 07 de febrero de 2022.

- **Ámbito territorial de la Promoción**

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

- **Fecha de celebración del sorteo**

El sorteo está previsto que se celebre el día 09 de febrero de 2022.

SEGUNDA – A QUIÉN VA DIRIGIDA LA PROMOCIÓN

La promoción está destinada a las personas físicas, clientes de Unicaja Banco, que a fecha de inicio de la Promoción sean mayores de 18 años, y cumplan los requisitos establecidos en la siguiente Base Legal.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar aquellos clientes de Unicaja Banco que, descritos en la Base Segunda, cumplan con todos los siguientes requisitos durante el periodo promocional:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI/NIF español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Contratar por alguno de los canales habilitados para su contratación (Banca Digital, oficina, cajero, contact center) el préstamo preconcedido ofertado. No obstante, su formalización queda sujeta a criterio de la Entidad.

No pueden participar en la presente promoción:

- Las personas que hayan intervenido en la organización de la misma, así como los empleados en activo tanto de Unicaja Banco como de su Grupo de empresas.
- Las personas físicas que al inicio de la Promoción sean deudoras frente a Unicaja Banco por cualquier cantidad vencida y exigible o mantengan alguna causa legal pendiente con la Entidad.
- Los participantes que realicen, a juicio de Unicaja Banco, una actuación fraudulenta en la presente Promoción, así como tampoco aquellas que a la fecha de entrega del Incentivo promocional no mantengan con la Entidad algún contrato vigente de producto o servicio de naturaleza financiera.

En el supuesto de que no existieran participantes que cumplan los requisitos anteriores, la Entidad podrá declarar desierta la Promoción.

CUARTA.- INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional para cada uno de los 10 agraciados consistirá en el ingreso en cuenta por un importe equivalente a la primera cuota mensual del préstamo preconcedido contratado en el periodo promocional con un tope máximo de 225€. Este ingreso se realizará en la cuenta de la Entidad donde el cliente tenga domiciliado el pago de las cuotas del préstamo preconcedido contratado. En virtud de lo anterior, habrá 10 ganadores. Para ser merecedor del incentivo promocional, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que la Entidad no localice al ganador del incentivo promocional, éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, renuncie al incentivo promocional o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes en orden de extracción, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder al incentivo promocional.

En caso de agotarse los suplentes sin que el incentivo promocional sea asignado, este sorteo quedará desierto.

El incentivo promocional objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

El ganador no podrá transferir el incentivo promocional por ningún título, pasando el incentivo promocional al suplente elegido a tal efecto. El incentivo promocional tendrá carácter personal e intransferible.

Si se rechazara el Premio, no se ofrecerá ningún otro alternativo.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

QUINTA.- MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

El sorteo de la promoción se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

La Entidad elaborará un fichero informático que contendrá la relación numerada correlativamente de todos los clientes que cumplan con los requisitos para participar en

el Sorteo, de manera que a cada Participante que conste en el fichero se le asignará una (1) participación en el Sorteo.

El Sorteo se realizará el día 09 de Febrero de 2022 mediante el programa informático Easypromos que realiza sorteos de manera aleatoria. Easypromos es una plataforma que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y como prueba de ello emite un certificado de validez para cada uno de sus sorteos, cuyo resultado es inalterable por el organizador del sorteo de la promoción, y que cualquier usuario participante puede solicitar al organizador.

Esta herramienta generará diez (10) resultados, correspondiendo a los ganadores del incentivo promocional, y generará diez (10) suplentes. Si el día del Sorteo el premiado no cumpliera con alguna de las condiciones establecidas en las presentes Bases, el Incentivo promocional le será asignado al primer suplente.

Si por causas ajenas a la voluntad de la Entidad no pudiera celebrarse el Sorteo en la fecha prevista, éste se suspenderá y pasará a realizarse en el día hábil inmediatamente posterior en que se haya subsanado el problema que hubiese impedido la celebración del Sorteo. En el sorteo pospuesto se utilizará la lista de Participantes que hubieran entrado en dicho sorteo de haberse celebrado el día inicialmente previsto.

La Entidad conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al Sorteo por un plazo de sesenta días (60) naturales a contar desde la fecha de celebración del mismo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por cualquiera de ellos.

SIXTA.- COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los agraciados por parte de la Entidad y cumplimiento por los mismos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo de la promoción y, en todo caso, en los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo de la promoción, se contactará desde la Entidad con cada uno los diez (10) ganadores del sorteo de la promoción a través del email y/o del teléfono existente en la base de datos de Unicaja Banco.

En la comunicación a los ganadores se les informa del importe a abonar en cuenta, equivalente a la primera cuota mensual del préstamo preconcedido contratado con un límite máximo de 225.- euros, y se les adjunta el "Formulario de Aceptación del Premio".

En caso de no poder contactar con el Premiado en un plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha del Sorteo, el Incentivo promocional pasará a los suplentes en función de su orden de extracción en el Sorteo.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al ganador en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases con la única diferencia del inicio del plazo de cómputo de comunicación que será una vez la Entidad contacte con ellos para comunicarles que han resultado ganadores.

Asimismo, en el supuesto de que, por cualquier motivo, el Premiado no pudiera disfrutar del Incentivo promocional, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando al suplente elegido al efecto.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

La adjudicación del incentivo promocional de la presente promoción está limitada a un (1) incentivo promocional por ganador, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases en el momento de la entrega del incentivo promocional.

Es requisito previo para el abono en cuenta su expresa aceptación mediante la cumplimentación y firma del “Formulario de Aceptación del Premio” y su envío, junto a una copia del DNI/NIF español o NIE en vigor, por correo a promocionesysorteos@liberbank.es o su presentación en su respectiva oficina.

El plazo de aceptación del incentivo es de 72 horas desde la recepción de la comunicación enviada por parte de la Entidad al cliente, tal y como se recoge en dicha comunicación.

El ingreso del incentivo promocional se realizará en la cuenta de la Entidad donde el cliente tenga domiciliado el pago de las cuotas del préstamo preconcedido contratado, con un plazo máximo de 10 días desde la aceptación del premio por parte del cliente (“Formulario de Aceptación del Premio” junto a una copia del DNI/NIF español o NIE en vigor).

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el cliente serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases y cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Electrónica, en caso de ser usuario de la misma o en cualquiera de nuestras oficinas.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

NOVENA.- FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los incentivos promocionales derivados de sorteos por valor superior a 300 euros se encuentran sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF, siendo el coste de dicha retención o ingreso a cuenta asumido por UNICAJA BANCO.

UNICAJA BANCO soportará el importe de la retención o del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del ganador del incentivo promocional en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del ganador serán por cuenta del ganador, por lo que UNICAJA BANCO queda relevado de cualquier responsabilidad.

A tal fin, el Premiado deberá entregar fotocopia de su DNI y facilitar todos los datos personales y fiscales que la Entidad le solicite.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DEPÓSITO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente Promoción, aceptan sus Bases y el criterio de la Entidad en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente Promoción.

La Entidad se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere



oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre informando adecuadamente de los cambios.

Los presentes Términos y Condiciones están a disposición de los clientes participantes en la web <https://www.liberbank.es/tablon-de-anuncios> y en cualquiera de sus oficinas.

Málaga, 18 de enero de 2022.